

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1989.-

Vista la observación nº 69/89 por la que el Tribunal de Cuentas de la Nación formula reparo legal parcial a la resolución nº 642/89 de esta Corte, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el acta acuerdo suscripta entre la Subsecretaría de Administración y la firma "XEROX I.C.S.A.", referente a la orden de compra nº 14/89 relacionada con el servicio de locación de máquinas fotocopiadoras.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación entiende que negociar las condiciones con arreglo a las cuales se celebró la contratación excede las atribuciones conferidas por el inciso 56 del decreto 5720/72 por cuanto esta norma sólo autoriza a reconocer variaciones de costos motivadas por causas extraordinarias e imprevisibles que afecten la ecuación económico financiera de los contratos.-

Que tal interpretación también fue realizada por esta Corte Suprema, lo que motivó que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99 de la Constitución Nacional, se procediera al dictado de una norma más amplia (la resolución nº 523 del 20 de junio ppdo), que permitiera renegociar cualquier cláusula de los contratos para adecuarlos a la realidad económica vigente, y no sólo reconocer variaciones de costos con criterios restrictivos que no reflejan las verdaderas condiciones del mercado.-

Que fue la resolución nº 523/89 y no el decreto nº 5720/72 la que brindó el encuadramiento legal a la negociación entablada, tal como surge del acta aprobatorio de la misma (confr. resolución nº 642 de fs. 31).-

Por ello, de conformidad con lo esta-

////////////////////////////////////



blecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

**SE RESUELVE:**

1º) Insistir en el cumplimiento de la Resolución n° 642 del 1º de agosto ppdo.-

2º) Regístrese, y remítase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos. Librese oficio con copia de la presente al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Nación.-

*Enfermedad*  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

*Requiere*  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

*Bacque*

GEORGE ANTONIO BACQUE  
*[Signature]*  
CARLOS S. FAYT